

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD CAROLINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL LIC. ROBERTO ESTEBAN GARZA FISHBURN, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR EL M.D.L. JUAN MANUEL GUEVARA CHÁVEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### DECLARAN AMBAS PARTES:

Que desean vincular a alumnos con el propósito de desarrollar prácticas profesionales, servicios sociales y proyectos, dentro de las instalaciones de “El Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza”, para lo cual combinarán sus esfuerzos, creando acciones de colaboración en los términos del presente convenio y sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.

##### OBJETO.

Este convenio tiene por objeto colaborar conjuntamente para facilitar la práctica profesional y el servicio social como proceso formativo para el desarrollo de habilidades y competencias de los estudiantes de la “Universidad”, vinculándolos al campo de trabajo con el fin de consolidar la pertinencia del futuro egresado.

Asimismo, establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia de ambas partes con el fin de colaborar en pláticas, congresos y visitas por parte de “El Tribunal” en la “Universidad”.

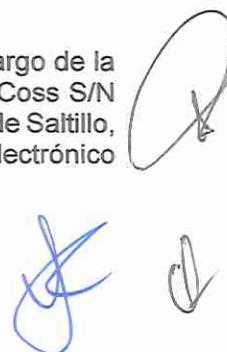
#### SEGUNDA.

##### ENLACE INSTITUCIONAL.

Para los efectos de coordinación y comunicaciones sobre aspectos de carácter administrativo y académico, y todo lo relacionado con el presente convenio específico, las partes deberán dirigirse en la siguiente forma:

Por parte de la “Universidad” a la Coordinación de Prácticas Profesionales y Servicios Social a cargo de Lic. Myriam de León Ramos, con domicilio en Calzada Antonio Narro #707, Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila. [practicasyservicio@ucarolina.mx](mailto:practicasyservicio@ucarolina.mx)

Por parte del “Tribunal” a la Dirección de Recursos Humanos a cargo de la Ing. Ana Gabriela Tovar Mireles, con domicilio en Blvd. Francisco Coss S/N esquina con Purcell, Colonia Zona Centro. C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, así como al correo electrónico [anagabriela.tovar@tjacoahuila.org.mx](mailto:anagabriela.tovar@tjacoahuila.org.mx).



**TERCERA. PROCEDIMIENTO.**

El proceso administrativo y académico de la práctica profesional y servicio social, estará sujeto al Reglamento de Práctica del Servicio Social Profesional de la Universidad CAROLINA, siguiendo el procedimiento establecido por la Dirección Académica de la misma y cubriendo los requisitos establecidos por “El Tribunal”.

**CUARTA. PRACTICANTE/ESTUDIANTE.**

Podrán realizar su práctica profesional o servicio social en “El Tribunal” todos los alumnos de los diversos programas académicos de la “Universidad”, que cumplan con los requisitos establecidos por la Universidad y que cubran el perfil solicitado.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL TRIBUNAL”.**

1. Durante la vigencia de éste convenio, “El Tribunal” colaborará con la “Universidad” en el cumplimiento del Reglamento de Práctica del Servicio Social Profesional de la Universidad CAROLINA.
2. Coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes que presten dentro de El Tribunal su servicio social y/o práctica profesional.
3. Expedir la carta de liberación de servicios social y/o práctica profesional, según aplique, especificando período, número de horas y actividades realizadas.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA “UNIVERSIDAD”.**

1. Durante la vigencia del convenio cumplirá con el Reglamento de Práctica del Servicio Social Profesional de la Universidad CAROLINA.
2. Presentará copia del documento que demuestre que los practicantes/estudiantes asignados a los proyectos de práctica profesional o servicio social cuentan con seguro de gastos médicos escolares anexando la carta de presentación del alumno y una carta que avale que cuenta con un seguro escolar, especificando número y vigencia de la póliza de seguro.
3. Asignará un Tutor, quien orientará y evaluará las actividades del practicante/estudiante en los proyectos de Práctica Profesional.
4. Verificar que los alumnos de la “Universidad” participen exclusivamente en los Programas del “Tribunal” sin que puedan pertenecer a otra práctica de campo en otra empresa distinta simultáneamente. La participación simultánea de un alumno en un programa del “Tribunal” y uno distinto a los de este, será causa de terminación del convenio que exista entre dicho participante y el “Tribunal”, sin responsabilidad para esta última.
5. Instruir al alumno para que presente oportunamente en “El Tribunal” requisitos de inscripción, así como el formato de autorización (carta presentación) acordado por ambas partes, con información y firmas requeridas y su credencial de identificación que lo acredite como alumno activo de la “Universidad”.
6. Informar al practicante/estudiante que la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales en el “Tribunal”, no genera una relación



laboral o de cualquier otra índole, por lo cual no percibirá ningún tipo de retribución económica.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL PRACTICANTE/ESTUDIANTE.

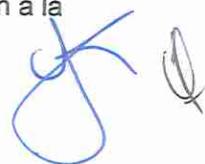
1. El practicante/estudiante, durante la vigencia del convenio cumplirá con el Reglamento de Práctica Profesional de la Universidad CAROLINA.
2. El practicante/estudiante se compromete a observar durante el desarrollo de su actividad en el proyecto, las normas relativas a la seguridad y reglas en general del “Tribunal”.
3. El practicante/estudiante, durante su práctica profesional, se integrará de manera temporal por medio de la “Universidad” para realizar las acciones derivadas del presente convenio y continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución.
4. El practicante/estudiante realizará sus actividades con esmero y observará las recomendaciones que le haga el “Tribunal” al respecto. En caso de no apegarse a ellas se hará acreedor a una sanción que puede comprender hasta la terminación de su práctica profesional con el “Tribunal”, según lo considere, tomando en cuenta la gravedad y la reincidencia en la falta.

#### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio, tendrán el carácter de confidencial y solo podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar dicha información a terceros, en todo o en parte, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes y/o factores, por lo que por cada una de las partes responderán solidariamente por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento a esta cláusula o a la ley aplicable, ya sea de su parte o cualquier otra persona que se encuentre subordinado a ésta. El practicante/estudiante, firmará una carta compromiso de confidencialidad, emitida por el “Tribunal”, en la que se compromete a utilizar los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad, respecto de información clasificada como confidencial, datos personales, y a toda aquella que se encuentra agregada a los expedientes o información a la



que tenga acceso, estén en trámite o se hayan concluido, y a advertir de tal deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación académica o profesional tenga acceso a la información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (años) años máximo y podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito que verse entre las partes por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con dos meses de anticipación, su intención de darlo por terminado, debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados, sin que se cause daños o perjuicios por alguna de las partes por motivo de la terminación de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

En caso de que resulte necesario realizar alguna modificación al presente Convenio, las partes de común acuerdo podrán efectuarla, siempre y cuando se presente por escrito por sus respectivos representantes legales, la cual pasará a formar parte del Convenio como anexo.

**DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.**

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que están a su alcance para su debida interpretación y cumplimiento. Los casos de discrepancia serán solucionados a través de acuerdos conjuntos.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, México, a los 19 días del mes de noviembre del año 2019.

POR LA "Universidad"



Lic. Roberto Esteban Garza Fishburn  
Director General



Myriam A. De León Ramos  
Coordinación de Prácticas Profesionales  
y Servicio Social

POR EL "Tribunal"



M.D.L. Jun Manuel Guevara Chávez  
Oficial Mayor



Ing. Ana Gabriela Tovar Mireles  
Directora de Recursos Humanos